

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer demanda ejecutiva singular allegada al correo el 20 de septiembre de 2023. Lebrija, octubre 4 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, y revisada la demanda se INADMITE para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

La tercera pretensión no corresponde con lo registrado en la letra de cambio suscrita por \$15.000.000.00, respecto a la exigibilidad y cobro de los intereses moratorios de la misma.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e6328b3e2504339c24784f76e72be11546e4051b0a9015e4d4e62385b3463a**

Documento generado en 05/10/2023 03:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>